



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. PARA LA CREACIÓN DE UN BOSQUE URBANO EN ZONA VERDE PÚBLICA

En TRES CANTOS, a fecha 21/02/ 2024

### REUNIDOS

De una parte, D. JESUS MORENO GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de TRES CANTOS (en adelante, "el **AYUNTAMIENTO**"), en nombre y representación del municipio de TRES CANTOS, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por los artículos 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Eduardo de Lecea Echevarri, con DNI nº 30585004-H, en calidad de Director General de SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (en adelante, "**SIGAUS**"), con NIF B-84886837 y domicilio en la Avenida de Europa 34-D, 28023 de Madrid, y constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, el día 29 de noviembre de 2006, con el número de protocolo 4219, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 24.129, folio 140, Sección 8, Hoja M-433.572, Inscripción 1ª.

Las Partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para obligarse libre y voluntariamente, y a tal efecto

### EXPONEN

I.- Que el **AYUNTAMIENTO** tiene entre sus competencias la creación, gestión y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado urbano en el municipio.



Que se plantea entre sus objetivos contribuir a frenar el cambio climático incrementando el número de árboles en dichas zonas verdes y espacios públicos, que actúan como pulmón verde.

II.- Que las ciudades del siglo XXI acogen a más del 54% de la población mundial, y el 71% en Europa. La lucha por conservar el medioambiente se debe desarrollar también en urbes cada día más grandes y pobladas. La UE ha hecho hincapié en las infraestructuras verdes como medida para mantener los servicios ecosistémicos y la biodiversidad de unos paisajes cada día más urbanos, facilitando la conectividad ecológica para la fauna silvestre y la captura de CO<sub>2</sub>.

III.- Que el espacio municipal elegido para la creación de un bosque urbano objeto del presente Convenio cuenta con un gran potencial para convertirse en un bosque multifuncional, donde realizar actividades de ocio y deporte al aire libre. El proyecto pretende ayudar a la generación de un bosque-corredor urbano compuesto por 1.000 árboles de las especies y con las características que detallan en el presente Convenio. Un ecosistema sano repercute en la salud y bienestar de las personas y en la economía local. El proyecto no solo afectará a la biodiversidad, también será una herramienta de sensibilización y educación ambiental, generador de actitudes positivas hacia la naturaleza y corresponsabilidad social. Como sociedad nos preocupamos y valoramos aquello que conocemos, con lo que establecemos vínculos emocionales.

IV.- Que SIGAUS se ha constituido con la finalidad principal de diseñar, organizar y gestionar un sistema integrado de gestión de aceites industriales usados al amparo de lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, particularmente en sus artículos 11 a 13, para lo que ha solicitado y ha obtenido las pertinentes autorizaciones administrativas para operar como tal en el conjunto del Estado y con los requisitos legales establecidos por la vigente legislación en la materia.

En este sentido y para el cumplimiento de su objeto social, SIGAUS colabora activamente en campañas y actuaciones de promoción y mejora del medioambiente, entre las que se encuentra el objeto del presente Convenio.



V.- Que SIGAUS, para conseguir los objetivos descritos en el expositivo anterior, está en disposición de potenciar la zona verde localizada en el término municipal de TRES CANTOS que se detalla en el presente Convenio y el AYUNTAMIENTO considera conveniente colaborar con dicha entidad para la consecución de los intereses públicos que tiene encomendados.

VI.- Que con la suscripción y ejecución de este Convenio todas las Partes pretenden establecer una colaboración que permita aunar esfuerzos en la lucha contra el cambio climático y en la mejora de los espacios verdes del término municipal de TRES CANTOS.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio"), con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es regular la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y SIGAUS, en el marco de la campaña informativa de sensibilización en materia ambiental que esta última entidad ha puesto en marcha en internet, para la creación de un bosque urbano en la parcela municipal descrita en el Convenio. Se une como Anexo el plano de situación y descripción especies arbóreas a plantar.

### SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.

1. Se establecen los siguientes compromisos por parte de SIGAUS:

- a) Entregar al AYUNTAMIENTO un total de 1.000 árboles de las especies señaladas en el Anexo al presente convenio, encargándose asimismo de la financiación de su plantación. La plantación se realizará en disposición de tresbolillo o malla triangular, teniendo en cuenta los ejemplares existentes en las parcelas. El espaciamiento será de 4 m.



Los ejemplares se mantendrán en pie por sus propios medios sin la necesidad de entutorado, siendo aceptable la necesidad de entutorar posteriormente a la plantación si fuese necesario, durante el tiempo que las **raíces** tarden en realizar la sustentación por sí misma (entutoramiento aceptable si es para la sustentación de las raíces al suelo, entutoramiento inaceptable si es para sujetar el tallo). Se instalará un tubo protector de plástico que evite los daños provocados en la plantación por conejos y pequeños roedores.

A la plantación se le dotará de una red de riego compuesta por diez sectores, cada uno con su arqueta de control de riego por goteo, con electroválvula de 2" y automatismos, llaves de corte, reguladores de caudal y presión y anillos de cuatro goteros que suministren agua a cada uno de los árboles plantados, con el fin de garantizar los primeros años de vida y su mantenimiento. El entronque con la red de riego municipal se realizará en la toma de parcela, que estará preparada según lo indicado en el expositivo Segundo antes del 1 de octubre del 2024.

b) Asumir la reposición de las marras que se produzcan tras el primer periodo estival posterior a la plantación, hasta completar los 1.000 ejemplares de árboles.

Para la realización de las actividades a) y b), SIGAUS se encargará de seleccionar y contratar a la empresa que las llevará a cabo, a la que abonará las cantidades correspondientes a tales actuaciones. En todo caso, el personal que desarrolle las tareas necesarias para ejecutar las actuaciones objeto del Convenio será contratado o subcontratado por la empresa seleccionada por SIGAUS para ejecutar dichas actuaciones.

Se hace constar expresamente que, una vez finalizada la vigencia del Convenio, el AYUNTAMIENTO no se hará cargo de personal alguno (en régimen laboral o de manera voluntaria) mediante subrogación del mismo.



c) Incorporar el logotipo del AYUNTAMIENTO en las actividades y/o publicaciones relacionadas con el Convenio.

d) Señalar la zona de plantación mediante carteles rústicos cuyo diseño y tamaño será aprobado por el AYUNTAMIENTO.

e) Colocar un cartel identificativo en cada árbol con el nombre de la persona ganadora en el ámbito de la campaña informativa de sensibilización en materia ambiental realizada en internet por SIGAUS que se menciona en la cláusula Primera.

## 2. Se establecen los siguientes compromisos por parte del AYUNTAMIENTO:

a) El AYUNTAMIENTO colaborará con carácter previo a la plantación teniendo preparada antes de la siembra, la acometida de agua a la red municipal para el riego de las plantaciones, que será para tubería de 50 mm.

b) El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar un adecuado mantenimiento del arbolado y arbustos una vez realizada la plantación.

c) En ningún caso, las entidades participantes en el Convenio percibirán retribución alguna del AYUNTAMIENTO por los servicios recogidos en el mismo.

d) El AYUNTAMIENTO se compromete a divulgar la actuación realizada por sus canales de comunicación habituales, señalando su importancia para la protección de la biodiversidad y para frenar el cambio climático.

## TERCERA.- Plazo de Vigencia.

El Convenio tendrá una duración de un (1) año a contar desde la fecha de su firma. Llegada dicha fecha, el Convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo hasta un máximo de dos (2) prórrogas, con una duración anual cada una de ellas.



## **CUARTA.- Extinción del Convenio.**

El Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por la conclusión del objeto del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por resolución unilateral, acordada por una de las Partes debido al incumplimiento grave de la otra de los compromisos acordados en el Convenio. En este caso, la Parte cumplidora remitirá una comunicación a la Parte incumplidora otorgándole un plazo de quince (15) días naturales para subsanar el incumplimiento del Convenio que se hubiera producido. En caso de que el referido incumplimiento no fuese subsanado en el plazo otorgado al efecto, la Parte perjudicada dará por resuelto el Convenio, sin necesidad de remitir una notificación a la otra Parte a este respecto, y podrá acudir a la vía jurisdiccional competente en orden a reclamar los daños y perjuicios ocasionados, si los hubiere.

Por último, ambas Partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente el Convenio en cualquier momento, como consecuencia de circunstancias excepcionales (fuerza mayor o caso fortuito) que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo, comunicándose por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días naturales, pudiendo quedar en suspenso cuantas inversiones o actuaciones fueran susceptibles de ser paralizadas.

## **QUINTA.- Conflictos entre las Partes.**

Cualquier cuestión que suscitate incumplimiento e interpretación del Convenio procurará resolverse amistosamente entre las Partes y en su defecto se someterán a jurisdicción de los Juzgados Tribunales de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **SEXTA.- Protección de datos de carácter personal.**



1. Los intervinientes en el Convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del AYUNTAMIENTO lo autorice, SIGAUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGAUS o por terceros colaboradores en el sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del Convenio y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes.

3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el AYUNTAMIENTO informará a SIGAUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

4. Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del



**SIGAUS**

tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

**Por el AYUNTAMIENTO**

Fdo.: D. JESUS MORENO GARCÍA

**Por SIGAUS**

Fdo.: D. Eduardo de Lecea Echevarri

**ANTE MÍ, EL SECRETARIO ACCIDENTAL, QUE TOMO RAZÓN A LOS SOLOS EFECTOS DE FE PÚBLICA**

D. Javier González Arranz



## ANEXO I.- Plano de situación y especies objeto de plantación.

La zona de plantación es la zona delimitada en la siguiente imagen:



### Especies

500 Uds. pinos piñoneros, 250 Uds. alcornoques y 250 Uds. encinas.

Nota: El suministro de planta y cantidades está condicionado por la disponibilidad en vivero, si no hay suficientes unidades de una especie se sustituirá por otra.

